



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo**
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de Marzo del 2001.-

- ORDENANZA N° 589/01 -

VISTO:

El Expediente N° 141, generado por el Sr. PUJANA, JACINTO, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Posesión Provisoria de fecha 26 de Enero de 1993;

El Contrato de adjudicación en venta firmado por el Beneficiario y el Señor Intendente Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, por actuaciones obrantes en el citado Expediente, el terreno ubicado en el lote Oficial 24 sin subdividir, Zona I, predio que pertenece al dominio privado del Municipio;

Que, según Contrato de fecha cinco de diciembre de 1996 se le adjudica en venta, dicho inmueble al Sr. Jacinto, PUJANA (ver fs. 7/9);

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta procedente dictar la CADUCIDAD con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, sobre los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, sin perjuicio de tener por acreditado el fallecimiento del beneficiario (ver fs.12) el mismo se colocó en situación de pérdida de sus derechos, atento a sus incumplimientos a la norma contractual citada;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

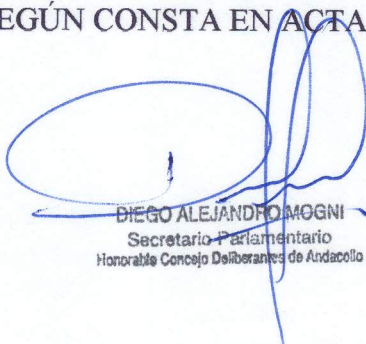
ORDENANZA

ARTICULO 1°: CADUCANSE los derechos acordados a favor del Sr. PUJANA JACINTO D.N.I N° 02.655.231, mediante Contrato de adjudicación de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma, con pérdida mejoras y de sumas abonadas.

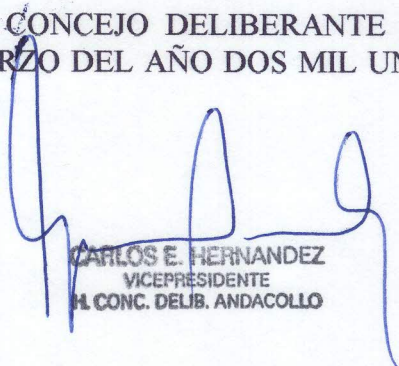
ARTICULO 2°: Promulgada que sea, publíquese radialmente por tres (3) días el texto de la dispositiva de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 265.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO